

REF.: MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1428 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 48

SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 13, inciso final de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1428 de 2023, se derogó la Resolución Exenta N°71 de 2021 y delegó facultades para los directores regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat).
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N°679 de 2024 del Serpat, se complementó el acto antes referido en diversas materias propias de las direcciones regionales.
- 3.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el propósito de cumplir adecuadamente su quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente modificar y complementar la Resolución Exenta N°1428 de 2023, conforme a lo indicado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- REEMPLÁZASE las dos primeras viñetas del literal e) del resuelto 1 letra A. de la Resolución Exenta N°1428 de 2023, por las siguientes:

- Operar el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas. Esta autorización se entiende conferida para utilizar cualquiera de los medios previstos en la normativa, a saber, Convenio Marco, Trato Directo, Compra Ágil, o Licitación Privada o Pública, y para suscribir los contratos y dictar los actos administrativos necesarios para tales fines hasta por un monto de 5.000 UTM, salvo en el caso de las contrataciones directas en cuyo caso el monto tope será de 400 UTM: a modo de ejemplo la presente delegación comprende elaboración y aprobación de bases de licitación y contratos, aprobar modificaciones, términos anticipados, aplicar multas, cobros de garantías, responder reclamos de proveedores, determinar la integración de las comisiones evaluadoras, de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva de obras, y disponer que los contratos se materialicen a través de la respectiva emisión de una orden de compra, cuando la normativa lo permita. Declarar desiertas las licitaciones, inadmisibles las ofertas, revocar o invalidar todos los actos administrativos dictados en ejercicio de las facultades que se delegan, entre otros.
- Efectuar compras, imputaciones presupuestarias y autorizar pagos de bienes y servicios hasta por un monto de 5.000 UTM, con la salvedad de las contrataciones directas cuyo monto tope será de 400 UTM en el ámbito de sus competencias, conforme a las normas de la Administración Pública y a las instrucciones que entregue la Subdirección de Administración y Finanzas del Serpat.

2.- INCORPÓRASE como viñeta final del literal a) del resuelvo 1 letra A. de la Resolución Exenta N°1428 de 2023, la siguiente:

- Suscribir los convenios de transferencia de recursos con las entidades beneficiarias de los proyectos adjudicados en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Publicas (PMI).

3.- MANTÉNGASE la Resolución Exenta N° 1428 de fecha 27 de septiembre de 2023, totalmente vigente en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

4.-ESTABLÉCESE como fecha de inicio de vigencia de la presente resolución a contar de la dictación del mismo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la sección Actos que afecten a terceros, en el banner de Internet Gobierno Transparente del Sitio Web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**NELIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/RCC

DISTRIBUCIÓN:

Direcciones Regionales, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Unidad de Transparencia, Siac y Lobby, SERPAT.
Unidad de Auditoría Interna, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.